



Arauca, Arauca, 03 de Julio de 2019.

Asunto : **Entrega de título judicial**
Radicado No. : 81 001 3331 001 2017 00350 00
Demandante : Hospiclinic de Colombia SAS
Demandado : E.S.E Departamental Moreno y Clavijo
Naturaleza : Ejecutivo

1. En auto del 30 de noviembre de 2018¹ el Despacho aceptó el acuerdo de pago suscrito entre las partes, declarando la terminación del proceso.

2. Mediante memorial² presentado por el apoderado de la entidad ejecutada, informa que no se le adeuda dinero alguno a Hospiclinic de Colombia SAS, pero indica que el banco de Bogotá aplicó medida de embargo por la suma de \$296.625.000 sobre las cuentas de la entidad, razón por la cual solicita la entrega del título generado y se oficie a las entidad bancaria para que se abstenga de realizar embargo.

3. Del cuaderno de medidas cautelares se desprende que la Secretaría del Despacho expidió los oficios³ dirigido a las entidades bancarias y a las tesorerías en su momento señaladas por la parte actora, informando el levantamiento de las medidas decretas.

4. Se comprueba que en oficio 2539⁴ del 12 de diciembre de 2018, el Banco de Bogotá fue comunicado de tal situación; por consiguiente, se ordenará la entrega del título judicial No. 473030000109403, a la E.SE. Departamental Moreno y Clavijo.

5. Por secretaría, se requerirá al Banco de Bogotá para que se abstenga de realizar embargo de las cuentas donde sea titular la E.S.E. Departamental Moreno y Clavijo dentro del asunto Rad. 001-2017-00350 *so pena* de las sanciones de Ley.

En consecuencia, se

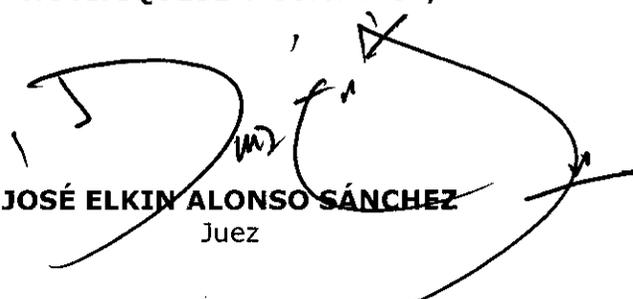
RÉSUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del título judicial No. 473030000109403, a favor de la E.SE. Departamental Moreno y Clavijo.

SEGUNDO: Requerir por Secretaría al Banco de Bogotá para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el oficio 2539, ordenado el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el asunto Rad. 001-2017-00350.

TERCERO: En firme la presente providencia, archívese previa anotaciones de rigor en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

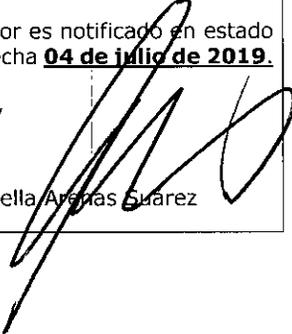

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

¹ Folio 262-264

² Folio 271

³ Folios 62-73 c. medidas cautelares

⁴ Folio 69 c. medidas cautelares

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado
No. **074** de fecha **04 de julio de 2019.**
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

GAD